

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-162857- -4	FECHA:	2012-11-21 15:54:44
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	11
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com;

Asunto: Radicación: 10-162857- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22131
 Folios: 11

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP09/004475				
Fecha de Presentación Internacional	20/06/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 30	Diciembre 27 de 2010
Reivindicaciones	Folio 31	Diciembre 27 de 2010
Prioridad:	DE 102008031284.3	Julio 2 de 2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

La solicitud solamente cuenta con 4 reivindicaciones, las cuales se incluyen dentro de la tasa pagada por concepto de presentación de la solicitud, por lo cual, estas reivindicaciones son aceptadas para su estudio.

Título de la solicitud: “Nuevas posibilidades de lucha contra la Giardiasis”

El problema planteado en esta solicitud consiste en el uso de otros antihelmínticos para el tratamiento de Giardiasis, particularmente en perros y gatos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea el uso de composiciones farmacéuticas que contienen Nifurtimox y otro agente antihelmíntico ciclooctadepsipeptido para tratamiento de Giardiasis en perros y gatos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/05; A61K31/353; A61K45/06; A61P35/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 y 2 no es patentable de acuerdo al artículo 14.

5. De la solicitud de la Patente

En la primera página se presenta esta solicitud con el número de Publicación Internacional WO2009/000399, sin embargo, al realizar la búsqueda se encuentra que dicho numero no corresponde a esta solicitud. El número correcto de Publicación Internacional de esta solicitud es el WO2010/000399. Se solicita realizar dicha corrección.

Doble Patentabilidad

Junto a esta solicitud se presenta la solicitud CO2010/162853 con fecha de presentación en Colombia del 20 de Junio de 2010 con las siguientes reivindicaciones:

CO 2010/162853	CO 2010/162857
Reivindicación 1: Uso del Nifurtimox para la fabricación de fármacos para el tratamiento de enfermedades causadas por Trichomonanida	Reivindicación 1: Uso del Nifurtimox para la fabricación de medicamentos para el tratamiento de enfermedades causadas por Giardias
Reivindicación 2: Uso del Nifurtimox para el tratamiento de enfermedades causadas por Histomonas	Reivindicación 2: Uso del Nifurtimox para el tratamiento de enfermedades causadas por Giardia Lamblia
Reivindicación 3: Uso del Nifurtimox para el tratamiento de enfermedades causadas por Histomonas meleagridis	Reivindicación 3: Agente que contiene Nifurtimox y un antihelmintico
Reivindicación 4: Uso del Nifurtimox para el tratamiento de enfermedades causadas por Tricomonas	Reivindicación 4: Agente que contiene Nifurtimox y un desipéptido antihelmintico
Reivindicación 5: Uso del Nifurtimox para el tratamiento de enfermedades causadas por Tricomonas	
Reivindicación 6: Nifurtimox para el uso para el tratamiento de enfermedades causadas por Trichomonanida	
Reivindicación 7: Agente que contiene Nifurtimox y un antihelmintico	

Reivindicación 8: Agente que contiene Nifurtimox y un desipéptido antihelmintico	
--	--

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Decisión 486, el segundo uso de compuestos no es patentable (El Nifurtimox se usa para el tratamiento de la enfermedad de Chagas causada por el *Tripanosoma cruzi*). De manera tal que las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud CO 2010/162853 y las reivindicaciones 1 a 2 de la solicitud CO 2010/162857 no son patentables.

Por lo tanto, las reivindicaciones 7 a 8 de la solicitud CO 2010/162853 y las reivindicaciones 3 a 4 de la solicitud CO 2010/162857 serian patentables, pero estas reclaman la misma materia.

Se sugiere eliminar alguna de estas dos solicitudes.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3 y 4 no son concisas porque al mencionar las expresiones “antihelmíntico” y “ciclooctadepsipeptido”, se incluyen una cantidad amplia de compuestos. Se sugiere citar los compuestos específicos objeto de las combinaciones con el Nifurtimox en las cantidades específicas efectivas para estas combinaciones para cada componente. Así mismo, se sugiere cambiar la palabra “agente” por la palabra “composición” que se considera más precisa para el objeto de dichas reivindicaciones.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 2 de julio de 2008. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	<i>Trends of Parasitology.</i> 2004; 20 (10); 456 - 461	Veterinary anthelmintics: old and new	Octubre 14 de 2004

El documento D1¹ divulga un compilado sobre diversos fármacos ampliamente utilizados como agentes antihelmínticos

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art 18 D 486)

La reivindicaciones 3 y 4 divulgan agentes que contienen Nifurtimox y un antihelmíntico, especialmente un ciclooctadepsipeptido (Folio 31, líneas 13 y 14)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1
Agente que contiene Nifurtimox y un antihelmítico (Reivindicacion 3)	Se divulga una combinación entre un Benzimidazol y Levamisol con una reducción de la resistencia de helmintos al 11%. De manera específica se divulga la combinación entre Albendazol (4.75mg/kg) y Levamisole (7.5mg/kg)
Agente que contiene Nifurtimox y un Ciclooctadepsipéptido (Reivindicación 4)	

¹http://ac.els-cdn.com/S1471492204002053/1-s2.0-S1471492204002053-main.pdf?_tid=240f91ea-1188-11e2-afc4-0000aacb360&acdnat=1349728899_690c3e88f063cabe1f5778fc8aa8d656

D1 se considera el Estado de la Técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 3 y 4, porque divulga combinaciones de compuestos antihelmínticos, específicamente, dicha combinación la integran un Benzimidazol y Levamisol, para el tratamiento de enfermedades causadas por parásitos resistentes. (D1: Página 459, tabla 2)

La diferencia entre la invención y D1 consiste en que en para la invención las combinaciones propuestas la integran Nifurtimox y otro antihelmíntico, de manera preferible un ciclooctadepsipeptido, mientras que para D1 la combinación divulgada la integran un Benzimidazol y Levamisol.

Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o ventajoso a los compuestos de esta solicitud con respecto a lo divulgado en D1 y en el documento que aparece en pie de cuadro, porque en estos estados de la Técnica se divulga un resultado que evidencia la efectividad de esta combinación, mientras que en esta solicitud no se divulgan resultados que demuestren efectividad alguna de las combinaciones farmacéuticas que se reclaman en las reivindicaciones 3 y 4

El Problema Técnico Objetivo que se plantea en esta solicitud es: ¿Cómo modificar las combinaciones del Estado de la Técnica D1 para obtener nuevos tratamientos antihelmínticos?

D1 divulga el uso de combinaciones de antihelmínticos para aumentar la efectividad del tratamiento, aumentar el espectro de actividad antiparasitaria y retardar el proceso de resistencia por parte de los parásitos. Se establece que solo las combinaciones de fármacos con diferente mecanismo de acción y perfil farmacocinético, asegura la exposición de los parásitos, aumentando la efectividad y retardando la resistencia (D1: Página 458, columna 1, líneas 29 a 31 y columna 2, líneas 1 a 7)

Por lo tanto, para una persona versada en la materia y conocedora de los conceptos de D1, sin mayor esfuerzo puede utilizar otros antiparasitarios ampliamente difundidos en el Estado de la Técnica (en este caso el Nifurtimox, PF1022A y otros) para obtener combinaciones con actividad antiparasitaria para mejorar el perfil de efectividad del tratamiento, llegando de esta manera, a las combinaciones propuestas en esta solicitud, de manera obvia o evidente.

En consecuencia, la reivindicaciones 3 y 4, de acuerdo a lo divulgado en D1, carecen de Nivel Inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	<i>Trends of Parasitology.</i> 2004; 20 (10); 456 - 461	3 y 4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza